

Auto Sustanciación No. 112
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2021-00435
Demandante: CLAUDIA ANGELA CORTES RIVERA
Demandado: CARLOS ANDRES SOTO CARDONA

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, febrero 7 de 2022. Se deja constancia que, el día 1° de febrero de 2022 mediante el correo electrónico institucional se recibe memorial en el cual la parte demandada confiere poder al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS. Así mismo, el día 2 de febrero del mismo año, se recibe escrito en el cual la parte demandante aporta constancia de envío de notificación personal de la señora CLAUDIA ANGELA CORTES RIVERA. Finalmente, se recibe contestación de la demanda.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Examinados los escritos de la referencia, y teniendo en cuenta que; encuentra el Despacho que lo acaecido se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: ***“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”***

Así entonces, se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor CARLOS ANDRES SOTO CARDONA del auto Interlocutorio N° 792 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) que admitió la demanda; la notificación surtirá efectos al día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, conforme el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, reconózcase personería suficiente al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, portador de la T.P. N° 228.113 del C.S.J., para actuar de apoderado judicial del señor CARLOS ANDRES SOTO CARDONA en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 112
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2021-00435
Demandante: CLAUDIA ANGELA CORTES RIVERA
Demandado: CARLOS ANDRES SOTO CARDONA



Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria